

Decisión 12/CMP.1

Orientación relativa a los sistemas de registro previstos en el párrafo 4 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando sus decisiones 15/CP.7, 16/CP.7, 17/CP.7, 18/CP.7, 19/CP.7, 24/CP.8, 19/CP.9 y 16/CP.10,

Celebrando los considerables progresos realizados por la secretaría, en su calidad de administradora del diario internacional de las transacciones, en relación con el desarrollo del diario internacional de las transacciones,

Observando que el diario internacional de las transacciones es esencial para la aplicación de los mecanismos previstos en los artículos 6, 12 y 17 del Protocolo de Kyoto,

Observando que la fecha prevista en que los sistemas de registro podrán comenzar las pruebas de inicialización con el diario internacional de las transacciones, según se señala en el informe anual del administrador del diario internacional de las transacciones (2005), es el 31 de octubre de 2006,

1. *Toma nota* del informe anual del administrador del diario internacional de las transacciones (2005) (FCCC/KP/CMP/2005/5);
2. *Aprueba* los requisitos de diseño generales de las normas técnicas para el intercambio de datos entre los sistemas de registro previstos en el Protocolo de Kyoto, según figura en el anexo de la decisión 24/CP.8;
3. *Hace suya* la decisión 16/CP.10 relativa a las cuestiones relacionadas con los sistemas de registro previstos en el párrafo 4 del artículo 7 del Protocolo de Kyoto, en particular los cometidos y las funciones del administrador del diario internacional de las transacciones;
4. *Pide* al administrador del diario internacional de las transacciones que ponga en marcha el diario internacional de las transacciones en 2006 con el fin de que los sistemas de registro puedan conectarse satisfactoriamente con el diario internacional de las transacciones en abril de 2007 a más tardar;
5. *Pide* al administrador del diario internacional de las transacciones que, en cumplimiento de los cometidos previstos en la decisión 16/CP.10 y para facilitar, de conformidad con esa decisión, la cooperación entre los administradores de los sistemas de registro y la participación de expertos competentes de las Partes en el Protocolo de Kyoto no incluidas en el anexo I de la Convención, planifique la celebración de la primera reunión para marzo de 2006;
6. *Pide* al administrador del diario internacional de las transacciones que, en la reunión a que se hace referencia en el párrafo 5 *supra*, proporcione información suficiente sobre la puesta en marcha y el calendario del diario internacional de las transacciones para garantizar la

transparencia y facilitar la planificación de otros sistemas de registro, así como la aplicación de los párrafos 6 y 7 de la decisión 16/CP.10;

7. *Pide* al administrador del diario internacional de las transacciones que, cuando estén disponibles los sistemas de registro, facilite la realización de un ejercicio interactivo, en el que participen expertos de las Partes en el Protocolo de Kyoto no incluidas en el anexo I de la Convención, para demostrar la interacción del diario internacional de las transacciones con otros sistemas de registro y la plena conformidad del funcionamiento del diario con las decisiones y especificaciones aprobadas al respecto, y que incluya información sobre ese ejercicio en su informe anual a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto;

8. *Expresa* su agradecimiento a las Partes que han hecho contribuciones al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias de la Convención en relación con esa tarea;

9. *Pide* a la secretaria que, lo más pronto posible antes del 24º período de sesiones de los órganos subsidiarios (mayo de 2006), informe a las Partes incluidas en el anexo I de la Convención que son Partes en el Protocolo de Kyoto de las nuevas contribuciones al Fondo Fiduciario para actividades suplementarias de la Convención que sean necesarias en relación con el desarrollo y funcionamiento del diario internacional de las transacciones, y que proporcione una especificación pormenorizada de esas necesidades de recursos;

10. *Solicita* a la secretaria que informe al Órgano Subsidiario de Ejecución, en su 24º período de sesiones (mayo de 2006), de los progresos realizados en la puesta en marcha del diario internacional de las transacciones, en particular en lo que respecta al contenido y el calendario de las pruebas de inicialización de los sistemas de registro;

11. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en sus próximos períodos de sesiones, examine los informes anuales del administrador del diario internacional de las transacciones con el fin de solicitar a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto que proporcione orientación, cuando sea necesario, en relación con el funcionamiento de los sistemas de registro.

*Novena sesión plenaria,
9 y 10 de diciembre de 2005.*